



Regulación de las prácticas comerciales en la cadena de suministro alimentaria: Dir. 2019/633 y aplicaciones

Dr. Aurélien FORTUNATO,

Researcher / Lecturer,

University of Lille, France

Lab.: CRDP – ULR n°4487

aurelien.fortunato@univ-lille.fr



1. La Directiva 2019/633

1.1. Ámbito de aplicación

1.2. Prácticas desleales

2. Aplicaciones

2.1. Lista negra

2.2. Lista gris

1. Presentación de la Directiva

1.1. Ámbito de aplicación

(...) Los proveedores establecidos fuera de la Unión también deben gozar de protección frente a las prácticas comerciales desleales cuando vendan productos agrícolas y alimentarios en la Unión. No solo pueden ser igualmente vulnerables a las prácticas comerciales desleales, sino que un ámbito de aplicación más amplio también podría evitar la desviación involuntaria del comercio hacia proveedores no protegidos, lo que socavaría la protección de los proveedores en la Unión.



Dir. 2019/633
Consid. N°12

1. Présentation de la Directive

1.1. Âmbito de aplicación

Régl. 593/2008 sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales

Article 9

Overriding mandatory provisions

1. Overriding mandatory provisions are provisions the respect for which is regarded as crucial by a country for safeguarding its public interests, such as its political, social or economic organisation, to such an extent that they are applicable to any situation falling within their scope, irrespective of the law otherwise applicable to the contract under this Regulation.

Régl. 593/2008 : Es libre elegir la ley aplicable al contrato internacional. La Directiva de 2019 constituye una norma imperativa de aplicación inmediata (norma de policía). Esta calificación no es segura en la actualidad, pero permitiría garantizar su aplicación en caso de relación con un socio situado fuera de la Unión.

La calificación es una cuestión nacional (en Francia: cuestión compleja; véase CA París, 29 de octubre de 2024, n.º 23/02368, DGCCRF, 16/2/2026, EURELEC; si el producto se destina a Francia, se aplica la ley francesa).



Dir. 2019/633
Consid. N°12

1. Presentación de la Directiva

1.1. Ámbito de aplicación

Dir. 2019/633 Consid. n°1

Las prácticas comerciales desleales se producen cuando socios comerciales más grandes y con mayor poder intentan imponer determinadas prácticas o condiciones contractuales que les resultan ventajosas en relación con una transacción de venta.

Un desequilibrio significativo puede ser el origen de esas prácticas desleales.

Condición n.º 1: Desequilibrio significativo; el comprador europeo es más grande y más poderoso que su contraparte.



1. Presentación de la Directiva

1.1. Ámbito de aplicación

Dir. 2019/633 art. 13



**Transposición y
nivel de
armonización**

- Transposición: los Estados europeos estaban obligados a adaptar su legislación antes de mayo de 2021 (actualmente: proceso completado).
- La armonización es mínima: los Estados europeos pueden adoptar o mantener normas más protectoras o definiciones más precisas, pero deben, como mínimo, prohibir las prácticas contempladas por la Directiva.

1. Presentación de la Directiva

1.1. Ámbito de aplicación

Regulación sectorial: solo la cadena de suministro alimentaria,
desde el agricultor hasta el consumidor.

Ámbito de aplicación :

Ventas dentro de la cadena de suministro alimentaria.

Vendedores y compradores de productos agrícolas y alimentarios con una diferencia significativa de tamaño:

Ejemplo: compradores con más de 2 millones de euros de volumen de negocios anual y vendedores con un volumen de negocios que no supere los 2 millones.

Nota: Los compradores con menos de 2 millones de euros de volumen de negocios anual **no** entran en el ámbito de aplicación.

Nota: Se trata de una directiva de armonización mínima; los Estados europeos pueden no fijar este límite o establecer umbrales más estrictos (la mayoría lo hace).

Francia: *Cass. Com., 7 janv. 2026, n°23-20.219:* la igualdad entre las partes **no impide** la aplicación de la norma.



**Desequilibrio:
fuente de
deslealtad**

1. Presentación de la Directiva

1.1. Ámbito de aplicación

Método de regulación:

1. Lista negra de prácticas desleales: prohibidas en todo caso.
2. Lista gris de prácticas desleales: prohibidas salvo que estén previstas en un acuerdo escrito

Este método es bien conocido en el derecho mercantil europeo, por ejemplo en el derecho de los consumidores.

Conduce a fomentar el uso de contratos escritos en la cadena de suministro alimentaria (aunque no sean obligatorios)



**Black and
grey list**

1. Presentación de la Directiva

1.2. Prácticas desleales

La Directiva establece una **lista negra de prácticas desleales** que los Estados deben **prohibir obligatoriamente** en los actos de transposición:



Práctica objeto de prohibición: plazos de pago largos

Plazo máximo de pago: 30 días, con adaptaciones según exista o no entrega regular de productos del vendedor al comprador. El plazo comienza a contar desde la entrega de los productos.

Es posible pagar a 60 días para los productos alimentarios no perecederos

Es desleal pagar más de un mes después de la entrega en el caso de productos alimentarios perecederos, y más de dos meses para los demás productos



1. Présentation de la Directive

1.2. Pratiques desleales



Práctica objeto de prohibición: cancelación de pedidos en el último momento

Para evitar las cancelaciones de pedidos de última hora por parte de los compradores —que dejan a los vendedores sin posibilidad de comercializar los productos—, el plazo máximo para cancelar pedidos es de 30 días antes de la entrega

Es desleal cancelar un pedido de productos alimentarios en el último momento



1. Presentación de la Directiva

1.2. Prácticas desleales



Práctica objeto de prohibición: modificaciones unilaterales de los contratos



Se trata de evitar que el comprador introduzca cambios en el contrato relativos a las condiciones de suministro, la frecuencia, el lugar o el volumen de las entregas, los estándares de calidad, los plazos de pago o los precios.

Es desleal realizar modificaciones sin el consentimiento mutuo.

Nota: práctica vinculada al incentivo de contar con un contrato de suministro escrito (véase más abajo).

1. Presentación de la Directiva

1.2. Prácticas desleales



Práctica objeto de prohibición: servicios remunerados no relacionados con los productos

La práctica consiste en que el comprador cobre a los proveedores por servicios que no están relacionados con la comercialización de productos alimentarios.

Es desleal cobrar por un servicio sin justificar su relación con la comercialización

Nota: práctica vinculada al incentivo de contar con un contrato de suministro escrito que incluya los servicios relacionados con la comercialización de productos alimentarios



1. Presentación de la Directiva

1.2. Prácticas desleales



Práctica objeto de prohibición: pago por productos dañados en las instalaciones del comprador

La práctica supone que el comprador exige al proveedor pagar por el deterioro o la pérdida de productos agrícolas y alimentarios, o por el deterioro y la pérdida que se produzcan en las instalaciones del comprador.

Es desleal obligar al vendedor a pagar por cualquier deterioro de los productos después de la transferencia de la propiedad



1. Presentación de la Directiva

1.2. Prácticas desleales

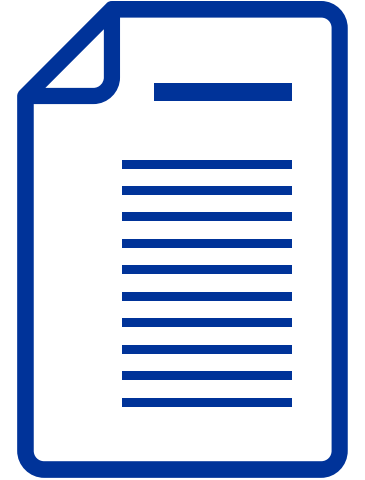


Práctica objeto de prohibición: contratos no escritos

Sin exigir que el contrato esté formalizado por escrito, el vendedor debe poder obtener una confirmación escrita del acuerdo

Es desleal negar dicha confirmación

Primera regla para proteger a los vendedores: pueden solicitar un contrato escrito y también pueden proponerlo



1. Présentation de la Directive

1.2. Pratiques desleales

Lista gris: las prácticas solo están permitidas si están previstas por escrito en un contrato; de lo contrario, se consideran desleales

La idea es reducir en Europa las relaciones dentro de la cadena de suministro alimentaria que se realizan sin contrato escrito y prohibir los servicios prestados por el comprador en relación con la comercialización de los productos (espacio en la tienda, personal, promociones, etc.) a menos que estén previstos por escrito



1. Présentation de la Directive

1.2. Pratiques desleales

¿Cuáles son esas prácticas de la lista gris?

- Devolver al vendedor los productos no vendidos sin pagar por ello.
- Pedir al vendedor que pague por el almacenamiento, la inclusión en el listado o la exposición de los productos en la tienda.
- Pedir al vendedor que pague los descuentos que el comprador ofrece a los consumidores.
- Pedir al vendedor que pague la publicidad realizada por el comprador.
- Pedir al vendedor que pague por la inclusión de los productos en el listado (referenciación).
- Pedir al vendedor que pague al personal encargado de organizar o acondicionar las instalaciones de venta



1. Présentation de la Directive

1.2. Pratiques desleales

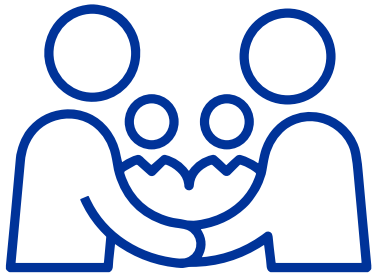
¿Cuáles son esas prácticas de la lista gris?

- La idea principal de la lista gris: cualquier pago solicitado a un vendedor de productos alimentarios o agrícolas debe estar previsto en un acuerdo escrito
 - Impacto n.º 1: este acuerdo debe existir antes de la operación remunerada.
 - Impacto n.º 2: se ajusta a las reglas contractuales, como el principio de lealtad (por ejemplo, en Francia: prohibición de compromisos desequilibrados).
 - Impacto n.º 3: el vendedor queda informado por adelantado de los servicios de pago ofrecidos por el comprador.



1. Présentation de la Directive

1.2. Pratiques desleales



¿Cuáles son las medidas de ejecución previstas en la Directiva?

Ejecución pública: Los Estados miembros deben contar con una autoridad nacional que pueda recibir denuncias, realizar investigaciones e imponer sanciones, como multas. E : AICA parece ser la autoridad más activa en el control de las prácticas comerciales desleales.

D, NL, B, E : la denuncia anónima es posible. F : no es posible.

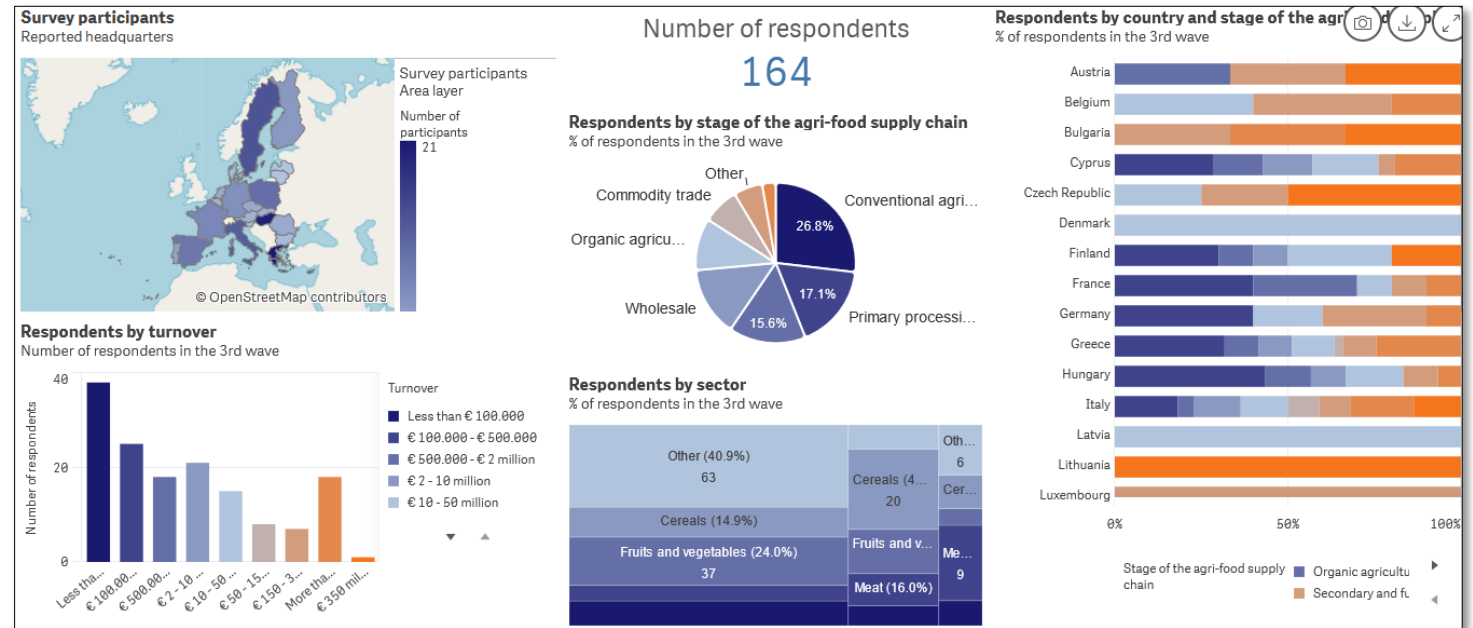
Ejecución privada: Los proveedores deben poder recurrir a un sistema de resolución amistosa de conflictos, como la mediación, tras una práctica comercial desleal.

Ex. : ACM (NL) y el Ministerio de Agricultura (Francia) ofrecen este tipo de mediación.

1. Présentation de la Directive

1.2. Pratiques desleales

¿Cuáles son las medidas de comunicación previstas en la Directiva? **Informe nacional y encuesta anual**



Annual survey by the European Commission :
<https://datam.jrc.ec.europa.eu/datam/topic/UTP/index.html>

2. Aplicaciones de la Directiva

2.1. Modificaciones unilaterales



Sistema de fijación de precios: precio fijado unilateralmente por el comprador

ACM (NL), 2024/9/4
ACM/22/179466

Link (in Dutch) :

<https://www.acm.nl/nl/publicaties/last-onder-dwangsom-lactalis-leerdammer>

La empresa francesa Lactalis es la compradora; comercializa un queso llamado “Leerdammer”, producido por ganaderos en Países Bajos.

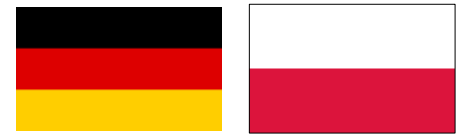
Varios ganaderos afirmaron que la determinación retrospectiva y unilateral de la remuneración mensual por parte de Lactalis —basada en el contenido de grasa y proteína— constituía una práctica comercial desleal (UTP).

Evaluación : Modificaciones unilaterales relativas al importe de la remuneración, sin un sistema transparente acordado previamente con el ganadero. El precio tampoco es negociable

Prohibición según la lista negra: Las modificaciones unilaterales de los contratos están prohibidas: Lactalis dispone de unos meses para cumplir con la normativa

2. Aplicaciones de la Directiva

2.1. Modificaciones unilaterales



Sistema de fijación de precios: precio fijado unilateralmente por el comprador

UOKiK (PL), 2024/7/17

BLE (D) 2022/6/21

Links (in English) :

<https://uokik.gov.pl/en/president-of-uokik-obliged-osm-kolo-to-change-practices>

https://www.ble.de/SharedDocs/Downloads/EN/Market-Organisation/Case-report-Arla.pdf?__blob=publicationFile&v=1

La cooperativa lechera se reserva el derecho unilateral de modificar el precio de la leche. La cooperativa se otorgaba a sí misma la posibilidad unilateral de cambiar la lista de precios de la leche entregada. Era libre de fijar el precio sin necesidad de obtener la aprobación del proveedor. Al mismo tiempo, el ganadero no tenía la posibilidad de reaccionar ante cambios de precio que le resultaran desfavorables: debía seguir cumpliendo el contrato durante toda su vigencia.

Evaluación: Se obliga a los compradores a modificar las prácticas cuestionadas. Los proveedores que no acepten el cambio en la lista de precios podrán resolver el contrato con preaviso. Hasta la finalización del contrato, se aplicará el precio vigente.

2. Aplicaciones de la Directiva

2.1. Modificaciones unilaterales



Sistema de fijación de precios: descuento retroactivo sin respetar el contrato

UOKiK (PL), 2023/12/18, SCA Polska

Link (in English) :

<https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://uokik.gov.pl/en/Download/405&ved=2ahUK EwiukOzbyNiSAXWOVKQEHCzpJikQFnoECBoQAQ&usg=AOvVaw1ZAH3eJPm5PebnVkstNd-h>

El comprador incluyó descuentos en el contrato pero, **sin respetar las condiciones**, los aplicó unilateralmente a los pagos debidos.

El comprador aplicó descuentos incluso cuando **no se alcanzó el volumen de ventas previsto** necesario para poder aplicarlos, en el contexto de la renovación contractual para el año siguiente.

Además, los descuentos se exigieron **después de la venta** de los productos alimentarios.

Evaluación:

Modificación contractual unilateral.

Reintegros indebidos exigidos a los vendedores.

2. Aplicaciones de la Directiva

2.2. Retrasos en los pagos



Retraso en el pago: más de 30 días

DGCCRF (F), 18 dec. 2025

DGIE (B): Annual report 2024 about unfair commercial practices

AICA (E): publicidad Q4 2025

Muchos ejemplos muestran retrasos en los pagos (superiores a 30 días) en distintas relaciones comerciales.

En Francia, Banque de France publica cada año una encuesta sobre los retrasos en los pagos y constata que estos retrasos son mayores que la media europea, con una diferencia de 10 días respecto a Países Bajos y Alemania.

En 2025, más de 220 empresas fueron sancionadas en Francia por retrasos en los pagos (47 millones de euros). Esta es la regla UTP más aplicada en Francia (tanto en la cadena alimentaria como en otros sectores). En España, la mayoría de las UTP se refieren a retrasos en los pagos, con múltiples ejemplos cada año.

2. Aplicaciones de la Directiva



2.3. Servicios pagados no relacionados con el producto

Obtención de un descuento sin justificar su relación con el producto

Court of Appeal, Paris (FR),
2024/4/24, n°22/11109

Decision (in French) :

<https://www.courdecassation.fr/decision/6629f36adc6faf000958893b>

Un comprador utiliza un **descuento anual** para pagar servicios como la formación del personal de ventas y la promoción en tienda.

Problema: aunque figuraban en la factura, **estos servicios no estaban previstos en un contrato escrito**. El juez añade que **estos servicios no corresponden a prestaciones específicas**.

Los descuentos constituyen **ventajas sin una contraprestación real** cuando **no están vinculados a un servicio separado y claramente identificado**.

2. Aplicaciones de la Directiva

2.4. Pagos sin contrato escrito



Obtención de un descuento sin justificarlo mediante una disposición contractual escrita

Grey list

Court of Appeal, Paris (FR),
2023/5/10, n°21/04967

Also: CA Paris, 2022/2/23, n°21/07731

Decision (in French) :

<https://www.courdecassation.fr/decision/645c88c49925b3d0f8f8f4ed>

Un comprador aplica un **descuento anual** al vendedor sin justificarlo mediante servicios.

Problema: aunque aparecían en la factura, **estos servicios no estaban previstos en un contrato escrito.**

El juez añade que **corresponde al comprador demostrar la razón por la que el vendedor debe pagar.**

No son los descuentos en sí los que están prohibidos, sino la **falta de justificación mediante un contrato escrito.**

Evaluación: Reembolsar al vendedor de productos alimentarios.



2. Aplicaciones de la Directiva

2.5. Pago por servicios no prestados

Obtención de un pago sin haber prestado el servicio previsto.

Grey list

UOKiK (PL), 2021/11/30,

Decision (in Polish) :

https://archiwum.uokik.gov.pl/aktualnosci.php?news_id=18059

El comprador puede incluir **servicios de pago** para los vendedores.

Sin embargo, **estos servicios deben prestarse realmente** para justificar el pago.

Los proveedores de **Eurocash** estaban obligados a pagar **tarifas adicionales e injustificadas**, por ejemplo, por formación del personal o por determinados servicios de apoyo a las ventas, como garantizar el mantenimiento de los productos en la oferta comercial o supervisar y coordinar los pedidos.

Algunos de estos servicios **no se prestaron**, a pesar de estar previstos en el contrato.

Evaluación: Multa de 16,5 millones de euros.



Regulación de las prácticas comerciales en la cadena de suministro alimentaria: Dir. 2019/633 & aplicaciones

Gracias por su atención

Dr. Aurélien FORTUNATO,

Researcher / Lecturer,

University of Lille, France

Lab.: CRDP – ULR n°4487

aurelien.fortunato@univ-lille.fr